



ESTUDIO GUZMÁN  
ABOGADOS ASOCIADOS

### INTERPONGO TACHAS

**JUZGADO DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA VIIa. NOM.**

**JUICIO: “CARBAJAL GERONIMO SANTIAGO LEANDRO C/ SUPER SERANIL S.R.L S/  
COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL DEMANDADA N° 2-  
Expte: 500/22 -D2**

**SILVINA M. ORTIZ BULACIOS**, MP 8307, Lº N, Fº 805,  
apoderada del actor en autos, a V.S. respetuosamente digo:

#### **1. OBJETO**

Interpongo TACHAS en contra de la testigo **BORQUEZ OLGA MARIELA**, tanto en su persona como en sus dichos.

#### **2. FUNDAMENTOS**

Los dichos de la testigo resultan falaces y contradictorios entre sí, encontrándose su testimonio viciado de contradicciones y sin sentidos.

##### **Respecto a su persona**

Lo primero a destacar es que la testigo se encuentra incluida en las generales de la ley. La testigo ha faltado gravemente a la verdad, por cuanto al momento de ser preguntada respecto si era amiga o enemiga de alguna de las partes, la misma respondió que no. Sin embargo, es importante remarcar que **la testigo es amiga íntima y fue compañera del colegio/escuela de la Sra. Alconada, demandada en autos.**

Conforme surge de capturas de pantalla de la plataforma Facebook, no solo se evidencia que son amigas en redes sociales, sino que son amigas íntimas en la vida real. De las capturas de pantalla surge que la testigo Mariela Bórquez le dice inclusive: “bella, hermosa... **mi amiga... mi hermana... mi alma gemela**” (sic). Creo que estas frases lo dicen todos: son amigas, casi como

hermanas, almas gemelas... por lo que no caben dudas que, a fin de ayudar a su alma gemela, la testigo mintió sin tipo de reparos, respecto a no ser amiga de la demandada.

Inclusive mintió que no fueron compañeras del colegio/escuela, sin embargo, se acompaña foto de la misma plataforma que surgen etiquetadas ambas en una foto dentro de las instalaciones de su colegio/escuela, con uniforme escolar. Por lo que esta amistad/hermandad data de varios años.

Reitero, la testigo faltó gravemente a la verdad.

### **Sus dichos**

(i) La testigo al pedirle que aclare desde que fecha conoce a la Sra. Alconada Cecilia, manifestó: *“Yo iba al médico más o menos cuando mi hija tenía dos, tres añitos, y bueno ahí iba a comprar, ahora tiene 15. Pero no la conozco”. “Voy al super, la conozco cuando voy a comprar.” “Año 2011 - 2012 porque a mí realmente un muchacho de bella vista me da la dirección de un médico y por eso comienzo a ir” “Y después fui yo por mi problema de salud, y por ahí llego por el super” “Conocerla de vista, de buenos días, buenas tardes. **No tengo una relación eso quiero decir”***

Como se expuso en el punto anterior, estas manifestaciones resultan falaces.

(ii) Continuando con los dichos de la testigo, de los mismos surge una clara animosidad, contradicciones, falta de precisión y faltas a la verdad.

Al ser preguntada sobre si sabe y le consta o recuerda algún hecho o momento violento ocurrido en su presencia en el supermercado Seranil S.R.L. en septiembre del 2020, la testigo declaró: *“yo estaba comprando, estaba en el sector más o menos por el lado de la carnicería, comprando carne y comencé a escuchar una discusión, escuche unos gritos, era un hombre que la retaba **a una señora, una señora rubia, delgada**, y le decía que quien era ella, le decía pel\*\*\*\*\* de mierda, loca de mierda... estoy fumando un cigarrillo, es un cigarrillo electrónico no es un cigarrillo”. “Vos no sos mi jefe, mi jefe es tu marido... era muy prepotente.. me llamo la atención, había varias personas ahí y bueno uno presta atención”*

*“Me pareció bastante brusco este tipo, este hombre y me pareció violento... porque era una persona que yo iba a comprar de vez en cuando,*

*porque yo voy al médico ahí al Dr. Dip, y me llego a comprar y me llamó la atención, y siempre una persona medio cortante, desagradable, no me atendía bien y como que lo tenía registrado a este muchacho.”*

Veamos:

La testigo solo menciona haber escuchado una discusión entre un **“tipo – hombre - muchacho”** (sin dar nombre) y una **“señora rubia y delgada”** (tampoco da nombre ni la ubica como dueña del supermercado).

No hace referencia a nombres, ni tampoco reconoce con precisión quienes eran esas personas que supuestamente mantenían una discusión.

Recién cuando es preguntada sobre cómo era el trato del Sr. Gerónimo Carbajal para con la Sra. Cecilia Alconada, **la testigo recién ahí los ubica como personas y en la supuesta discusión:** *“Bueno yo el único momento que he visto esta situación, el trato ese día, donde he visto donde el la maltrataba, ella estaba asustada, estaba reprimida, como encogida hacia atrás”. “Él se manejaba como de una manera amenazante... pel\*\*\*\*\* de mierda, loca de mierda... mi jefe es tu marido, vos nos sos nadie aquí”.*

Dicha respuesta demuestra que la testigo no conocía al actor, ni siquiera su nombre y que tampoco existió situación alguna de maltrato como lo relata. Surge evidente que la testigo no pudo acreditar que se trataba de una supuesta discusión entre el Sr. Carbajal y la Sra. Alconada, lo que evidencia nuevamente que fue instruida a deponer a favor de la demandada, especialmente de la Sr. Alconada.

**(iii)** Es necesario destacar que al actor se lo despidió por invocación de falsa causa, manifestando que el mismo, en fecha 25.09.23, hs. 10, habría proferido una serie de insultos a la Sra. Alconada, no detallando la demandada el lugar físico donde supuestamente ocurrió esto.

Ahora bien, cuando la testigo fue preguntada sobre lo sucedido en el mes de septiembre de 2020 en las instalaciones del supermercado, respondió: *“yo estaba comprando, estaba en el sector más o menos por el lado de la carnicería, comprando carne y comencé a escuchar una discusión, escuché unos gritos” “Me llamo la atención, había varias personas ahí y bueno uno presta atención”.*

Por otro lado, al ser preguntada si alguna persona habría intervenido en el supuesto hecho violento, contestó: *“No, creo que no intervino nadie. Era como una situación que estaba pasando allá”.*

Es decir que la testigo:

- Estaba supuestamente comprando carne, pero **no pudo precisar con exactitud cuál era el lugar y sector en el que se encontraba**, solo menciona: *“más o menos por el lado de la carnicería”*.

- Únicamente le llamó la atención la situación y *“prestó atención”* a lo que supuestamente ocurría, por lo tanto, la Sra. Bórquez **no presenció ni vio personalmente nada**.

- Declara que nadie intervino a fin de frenar la situación, algo que suena raro, atento que supuestamente se habría tratado de un hecho de mucha violencia como para que simplemente la testigo *“prestara atención”*.

- Hace referencia a que se trataba de una situación que estaba pasando *“allá”*, lo que demuestra que claramente **no se encontraba cerca del lugar en donde supuestamente ocurrieron los hechos**.

**La testigo, a lo largo de su relato, no pudo acreditar con exactitud el lugar en que sucedió el supuesto hecho de violencia entre el actor y la demandada, más aún, su testimonio no puede ser tenido en cuenta atento que solo afirma haber escuchado una discusión y gritos, por lo que estaríamos frente a una testigo que no vio ni presenció personalmente nada.**

(iv) Finalmente, la testigo declaró haber recibido malos tratos cuando era atendida por el Sr. Carbajal, en el supermercado. Sin embargo, el actor no cumplió funciones de atención al cliente ya que se encontraba prestando servicios en el sector del depósito.

La testigo, en sus respuestas manifestó:

- *“Me pareció bastante brusco este tipo.. este hombre me apareció violento porque era una persona que yo iba a comprar de vez en cuando porque yo voy al médico ahí al Dr. Dip, y me llevo a comprar y me llamo la atención y siempre una persona medio cortante, desagradable, **no me atendía bien y como que lo tenía registrado a este muchacho”***

- *“Yo alguna vez me he quejado ahí en la caja de este señor porque **era muy soberbio para atender, no contesta bien”***

- *“Yo a veces iba a preguntar algo, donde esta esto, donde esta lo otro.. **siempre cortante, soberbio. Cero amabilidad y brusco, yo he***

*llegado a decirle a ellos que el empleado no era amable, bueno siempre me decían, ya lo vamos a hablar, ya vamos a solucionar”*

Tal como mencione anteriormente, el actor nunca prestó servicios en el salón. Conforme se expuso en el escrito de demanda, el actor al momento de ingresar a trabajar para la demandada realizaba tareas en el depósito de la empresa situado en calle Belgrano al 200, Lules. Luego, como consecuencia de una inspección y de haber tenido la contraria que registrar el contrato de trabajo, fue trasladado al supermercado de calle Libertad N° 127, en cual se desempeñó también en el depósito, cumpliendo tareas de almacenamiento, reposición y control de vencimientos de mercadería. Es decir, que **el actor se encontraba exclusivamente al fondo del supermercado, en el depósito, no teniendo contacto con los clientes e inclusive con los mismos empleados**, atento que se encontraba solo, por lo que mal podría haber tenido ese tipo de comportamiento para con la testigo.

**En conclusión, si bien es cierto que la valoración del testimonio de un testigo es facultad privativa de los Jueces de mérito, la jurisprudencia ha sostenido que para que las declaraciones testimoniales tengan fuerza legal y conforme a las reglas de la sana crítica, deben ser veraces, sinceras, específicas, objetivas, imparciales, concluyentes, concordantes y no dejar dudas.**

En las presentes declaraciones se evidencia la preparación de la testigo, al igual que su ánimo de beneficiar a su amiga.

**La Sra. Bórquez no ha presenciado los hechos sobre los que declaró por cuanto los mismos nunca existieron.**

**La testigo, al igual que los otros declarantes, faltaron a la verdad y repitieron todos el mismo discurso instruido por la Sra. Alconada.**

En definitiva, el testimonio analizado lleva a concluir que los dichos de la testigo son contradictorios, falsos y en última instancia ineficaces para acreditar la situación planteada en autos por la demandada.

### **3. PRUEBAS**

Instrumental

- Las constancias de autos, en especial: El escrito de demanda y contestación de demanda.

- Captura de pantallas de la plataforma Facebook en 8fs.

**4. PETICIÓN**

4.1. Por formulada tacha.

4.2. Por ofrecida prueba instrumental.

4.3. Se haga lugar a la tacha en oportunidad de dictar

sentencia definitiva.

**JUSTICIA**